Obispo Trejo, 13 de noviembre de 2025.

DECRETO N° 57/2025

VISTO:

Que el ya tradicional *"Festival de Guitarreadas"* organizado por la Municipalidad de Obispo Trejo, ha sido previsto para el próximo 06 de diciembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

I) Que con el paso de los años dicha fiesta se ha afianzado ya como una tradición cultural de nuestra localidad, por lo cual esta Municipalidad, debe ser la responsable de otorgar a este acontecimiento la importancia que merece. -

II) Que el hecho de cumplir el Festival su undécima edición, amerita realizar una fiesta de gran convocatoria, en donde los artistas locales consagrados y que con mucho esfuerzo y dedicación cultivan el arte de la música todos los días, sumado a otros artistas de renombre consagrados a nivel nacional, puedan hacer llegar al pueblo la magia de su arte. -

III) Que encontrándose previsto el ingreso gratuito para todas las personas que asistan al evento, y asimismo, si se tiene en debida cuenta las figuras de nivel nacional que prevé la programación, el sostenimiento económico del Festival radica principalmente en los ingresos que provengan de las ventas de bebidas y comidas que se ofrecen durante el mismo por parte de la organización y por lo tanto, se torna de suma importancia el consumo que puedan producir los concurrentes, el cual ha quedado sobradamente demostrado en ediciones anteriores del Festival, que se ve notoriamente mermado por las ventas producidas en los negocios ubicados en zona cercana a la Plaza San Antonio y que a pesar de lo avanzado de la hora, permanecen abierto a fin de valerse del consumo del público asistente en una franja horaria en el cual normalmente se encuentran cerrados.-

IV) Que por tal motivo y a los fines de que los comerciantes fijos y ambulantes de algún modo colaboren también con el sostenimiento del Festival, o al menos no obstaculicen con la generación de recursos durante la fiesta por parte de la organización, se considera atinado fijar una hora determinada de cierre de los comercios del rubro antes mencionados, para el día 06 de diciembre del año 2025.-

V) Que es urgente dar pautas claras para que las distintas actividades comerciales estipuladas en la Ordenanza Impositiva Municipal, puedan desarrollarse con normalidad y

dentro de un marco legal preciso, como así también establecer una multa ejemplar para quienes infringieren el presente.-

VI) Que en su mérito, este Departamento Ejecutivo ha decidido vedar a las instituciones públicas y privadas y a los particulares en general, a realizar fiestas, reuniones y cualquier tipo de evento o convocatoria de público en general, durante los días previstos para la realización del Festival, salvo autorización expresa emitida por el D.E.M.-

VII) Que en ediciones anteriores del Festival de Guitarreadas esta Municipalidad ha dispuesto, mediante diversos actos administrativos —entre ellos los Decretos N° 1770/2015 y N° 1987/2019 y las Ordenanzas N° 604/2016 y N° 657/2018—, la prohibición de realizar eventos o reuniones simultáneas y el cierre obligatorio de los comercios ubicados en el perímetro de dos cuadras alrededor de la Plaza San Antonio, medidas que han sido acatadas por los vecinos y que contribuyeron al normal desarrollo del evento. Que, en consecuencia, corresponde mantener tales disposiciones para la presente edición, en coherencia con los antecedentes mencionados.

VIII) Que asimismo se deja establecido que el presente Decreto tendrá vigencia solamente para la jornada en que se desarrolle el *Festival de Guitarreadas.* -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO,
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ART. 1°: DECLARAR de Interés Municipal la celebración de la *Undécima Edición del Festival de Guitarreadas* prevista a realizarse el día 06 de diciembre de 2025 en la Plaza San Antonio de Obispo Trejo. -

ART. 2°: DISPONER la prohibición en todo el ámbito de la Municipalidad de Obispo Trejo, de realizar fiestas, reuniones y/o todo tipo de eventos convocantes, ya sea que los mismos sean organizados por entidades públicas o privadas o por particulares, para el día 06 de diciembre de 2025, salvo autorización expresa emitida por el D.E.M.-

ART. 3°: ESTABLECER que el horario de cierre de los comercios, kioscos, bares, confiterías, despensas, panaderías, rotiserías, heladerías, y de cualquier otro comercio que

expidiera bebidas, comidas, golosinas, refrigerios, productos de panadería y todo otro producto apto para el consumo humano y que se encuentren ubicados dentro del perímetro de dos cuadras a la redonda de la Plaza San Antonio de este pueblo; para el día 06 de diciembre de 2025, queda fijado a las 20:00 hs. de dicha jornada, horario en que los mismos deberán cerrar indefectiblemente y hasta las 08:00 hs. del día siguiente.-

ART. 4°: DISPONER que la prohibición horaria establecida en el artículo precedente se haga extensiva a todo tipo de venta ambulante de los productores allí referidos y dentro del perímetro aludido. -

ART. 5°: DISPÓNESE que la infracción a las disposiciones establecidas en los Arts. 2°, 3° y 4°, será considerada "Falta Grave", generando una multa en contra del infractor cuyo monto será establecido por el Sr. Juez de Faltas, quien estimará oportunamente conforme a cada caso en particular, según las normas vigentes. -

ART. 6°: ESTABLÉCESE que la multa establecida en el artículo anterior quedará expedita si el infractor debidamente intimado por el Inspector Municipal, no cerrare inmediatamente su negocio o cesare en su expendio, o reincidiere en dichas conductas a lo largo del horario de cierre establecido. -

ART. 7: COMUNICAR el presente a la jefatura de la Comisaría de Obispo Trejo a los efectos de que proceda a controlar su estricto cumplimiento y proceder en consecuencia en caso de que ello fuere menester. -

ART. 8°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ART. 9°: PROTOCOLICESE, cumpliméntese el presente, dese amplio conocimiento a la comunidad, por medio de volantes y afiches, envíese copia a las radios locales a los fines de su difusión, hecho, archívese.-